

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 28/2022 Y SU ACUMULADA 36/2022	PROMOVENTES: PARTIDO POLÍTICO LOCAL UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA Y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	10/mayo/2022 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el oficio y anexos del Consejero Jurídico del Gobierno del referido Estado, cuya personalidad está reconocida en autos, a quienes se tiene rindiendo los informes relativos a la acción de inconstitucionalidad 36/2022, en representación de los poderes Legislativo y Ejecutivo de esa entidad federativa. Además, se les tiene reiterando autorizados, delegados y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como prueba la instrumental de actuaciones y, de forma particular, al Legislativo local ofreciendo la presuncional en su doble aspecto, legal y humana y al Ejecutivo exhibiendo las documentales que acompaña a su oficio. En tanto que al Poder Legislativo se le tiene reiterando las documentales que acompañó al informe relativo a la acción de inconstitucionalidad 28/2022. En ese mismo sentido, atento a la solicitud de los representantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo locales, se ordena expedir, a su costa, copia certificada del presente acuerdo, esto en su caso y previa constancia que por su recibo se agregue en autos. En otro orden de ideas, córrase traslado al Partido Verde Ecologista de México, con copia simple de los informes; de igual forma, dese vista a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal. En el entendido de que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación; debiendo tomar en cuenta lo previsto en los artículos Noveno y Vigésimo del Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte.</p> <p>En otro orden de ideas, agréguese a los autos, para que surtan efectos legales, el escrito del Presidente del Partido Político Local Unidad Democrática de Coahuila, cuya personalidad está reconocida en autos, y en atención a su solicitud se autoriza a la persona que refiere para consultar el expediente electrónico, esto, en virtud de la constancia de verificación de firma electrónica, revisada en la fecha en que se actúa, de la que se observa que su firma electrónica es vigente, documental que se ordena agregar físicamente al expediente.</p> <p>En este sentido, se apercibe al solicitante que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta al expediente electrónico autorizado, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las Leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica del peticionario, que tenga acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias, aun cuando hubieran sido aportadas sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.</p> <p>En ese sentido, se tiene por realizada su manifestación expresa de recibir notificaciones vía electrónica por conducto de la persona que indica; en consecuencia, las siguientes determinaciones jurisdiccionales se le notificarán por vía electrónica, hasta en tanto no revoque dicha solicitud.</p> <p>Ahora bien, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de dos días</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>naturales, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos en las presentes acciones de inconstitucionalidad.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído. Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.</p>
2	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 35/2022</p>	<p>PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL</p>	<p style="text-align: right;">21/abril/2022</p> <p>Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio y anexos del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, rindiendo el informe solicitado al Poder Ejecutivo de la Entidad; designando delegados; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad; exhibiendo las documentales que acompaña; y dando cumplimiento al requerimiento formulado en auto de veinticinco de febrero de este año, al exhibir veintiún ejemplares del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de los cuales, dieciséis corresponden a los días veintidós y veintinueve de enero de este año, siendo estos últimos los que se relacionan con la publicación de las diversas Leyes de Ingresos de Municipios del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, cuya constitucionalidad se cuestiona.</p> <p>Además, devuélvase al Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, la copia certificada de su nombramiento, por conducto de las personas autorizadas para tal efecto, previo cotejo y certificación de la copia simple que al efecto se obtenga de dicho documento, para que obre en autos.</p> <p>En otro orden de ideas, para los efectos legales a que haya lugar, con copia del informe presentado por el Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, córrase traslado al Poder Ejecutivo Federal, en la inteligencia de que los anexos presentados</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>quedan a su disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal; y dese vista con la versión digitalizada del indicado informe a la Fiscalía General de la República.</p> <p>En el entendido de que para asistir a la oficina que ocupa la referida Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en los artículos Noveno y Vigésimo del Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).</p> <p>Por otra parte, atendiendo al estado procesal del expediente, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen sus alegatos.</p> <p>Dada la naturaleza e importancia de este medio de control constitucional abstracto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo y hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en el mismo.</p> <p>Finalmente, añádase al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 35/2022	PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	08/abril/2022
			<p>Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito y anexos de la Diputada Presidenta de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta, rindiendo el informe solicitado al Poder Legislativo de la Entidad; designando delegados; ofreciendo</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>como pruebas la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, así como las documentales que acompaña; y se le tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de veinticinco de febrero de este año, al exhibir copias certificadas de los antecedentes legislativos de las normas generales cuya constitucionalidad se cuestiona, con las cuales deberá formarse el respectivo cuaderno de pruebas.</p> <p>Por otra parte, y considerando que el Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, no dio cumplimiento al requerimiento formulado en el indicado auto de veinticinco de febrero del año en curso, para que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad diferente al indicado en los informes rendidos en las diversas acciones de inconstitucionalidad 180/2020 y 153/2021, el cual corresponde a la Representación del Gobierno del Estado de Oaxaca en la Ciudad de México, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en dicho acuerdo, por lo que las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este asunto que, en su oportunidad, deban practicarse por oficio, deberán hacerse a la referida autoridad estatal por medio de lista, hasta en tanto cumpla con lo requerido.</p> <p>En otro orden de ideas, para los efectos legales a que haya lugar, con copia del informe presentado por el Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, córrase traslado al Poder Ejecutivo Federal, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal; y dese vista con la versión digitalizada del indicado informe a la Fiscalía General de la República.</p> <p>En el entendido de que para asistir a la oficina que ocupa la referida Sección, deberán tener en cuenta</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>lo previsto en los artículos Noveno y Vigésimo del Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).</p> <p>Dada la naturaleza e importancia de este medio de control constitucional abstracto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.</p> <p>Finalmente, añádase al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
4	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 57/2022</p>	<p>PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS</p>	<p style="text-align: right;">02/mayo/2022</p> <p>Visto los escritos inicial y de desahogo de prevención con sus anexos, de quienes se ostentan como Diputadas y Diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, mediante los cuales promueven acción de inconstitucionalidad.</p> <p>En relación con lo anterior, se tiene por presentados a los promoventes con la personalidad que ostentan, y se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hacen valer, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que se puedan advertir de manera fehaciente al momento de dictar sentencia, en virtud de que se alega la falta de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas del Decreto cuestionado, así como de los puntos de acuerdo cuya constitucionalidad también se combate.</p> <p>En otro orden de ideas, se tiene por designados como representantes comunes a la Diputada y al Diputado que se indican en el presente acuerdo, quienes pueden actuar conjunta o separadamente durante todo el procedimiento y aun después de concluido éste; se tiene a los promoventes designando delegados; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad; y por</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>ofrecidas como pruebas la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, la instrumental de actuaciones y las documentales que mencionan y al efecto acompañan; además, se les tiene invocando como hechos notorios las documentales que indican en su demanda y que según su dicho se encuentran en las ligas electrónicas o hipervínculos que precisan.</p> <p>Por otra parte, no ha lugar a acordar favorablemente la petición de que se autorice a los Diputados promoventes el acceso al expediente electrónico a través del Diputado representante común que indican, en virtud de que no proporcionaron su Clave Única de Registro de Población.</p> <p>Asimismo, con las versiones digitalizadas de los escritos inicial, de desahogo de prevención con sus anexos y del auto de Presidencia de radicación y turno, dese vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, para que rindan su informe dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, sin que resulte necesario que remitan copias de traslado de los informes respectivos, al no ser un requisito que se establezca en la Ley Reglamentaria.</p> <p>En esta lógica, se requiere a las citadas autoridades estatales para que, al presentar su informe, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad; apercibidas que, de no hacerlo, las subsecuentes que en su oportunidad deban practicarse por oficio, se les harán por lista, hasta en tanto designen domicilio.</p> <p>Aparte, para integrar debidamente este expediente, se requiere al Congreso del Estado de Tamaulipas, por conducto de quien legalmente lo representa, para que al rendir el informe solicitado envíe copias certificadas de todos los antecedentes legislativos del Decreto impugnado y de los puntos de acuerdo cuya constitucionalidad</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>se cuestiona, incluyendo las iniciativas, en su caso, de los dictámenes de las comisiones correspondientes, las actas de las sesiones en las que se haya aprobado y en las que conste la votación de los integrantes de ese órgano legislativo estatal, así como los respectivos diarios de debates, entre otros; asimismo, copia certificada de las constancias de las que se advierta que los Diputados que se precisan en este proveído, electos por el principio de mayoría relativa, integran dicho órgano legislativo estatal, toda vez que es indispensable contar con esa información para integrar el expediente y para el estudio relativo a la legitimación de los Diputados promoventes, lo que será materia de estudio del asunto, al momento de dictar sentencia.</p> <p>En el mismo sentido, requiérase al Poder Ejecutivo de la referida Entidad para que exhiba un ejemplar o copia certificada del Periódico Oficial del Estado, en el que se hayan publicado el decreto legislativo y los puntos de acuerdo impugnados o, en su caso, señale la causa legal de la imposibilidad de su publicación en el referido medio de difusión oficial.</p> <p>Se apercibe a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Tamaulipas que, de no cumplir con lo anterior, se les aplicará una multa.</p> <p>En otro orden de ideas, para los efectos legales a que haya lugar, con las versiones digitalizadas de los escritos inicial, de desahogo de prevención y del auto de Presidencia de radicación y turno, dese vista a la Fiscalía General de la República, para que, hasta antes del cierre de instrucción, formule el pedimento que le corresponde, así como a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, con copias de los referidos documentos, con la finalidad de que sólo si considera que la materia del presente asunto trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga.</p> <p>Asimismo, se hace del conocimiento de las partes</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>que pueden remitir sus promociones a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), consultable en el sitio oficial de internet de este Alto Tribunal (www.scjn.gob.mx) en el enlace directo, o en la siguiente liga o hipervínculo: https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f, lo que debe ser por conducto del representante legal respectivo, para lo cual deberán proporcionar la Clave Única de Registro de Población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, al certificado digital o e.firma, y podrán designar a las personas autorizadas para consultar el expediente electrónico las que deberán reunir los requisitos ya citados, según el invocado Acuerdo General 8/2020.</p> <p>Por otro lado, en relación con la solicitud de los promoventes para que se les otorgue la suspensión.</p> <p>Al respecto, no ha lugar a acordar favorablemente su solicitud, toda vez que la suspensión de las normas generales, sus efectos y/o consecuencias o el contenido de las disposiciones legales impugnadas en una acción de inconstitucionalidad, no se encuentra previsto en la Ley Reglamentaria, en virtud de que se trata de un medio de control constitucional abstracto, teniendo naturaleza y características diferentes a la controversia constitucional.</p> <p>De igual forma es importante precisar que de la lectura integral a la demanda y al escrito de desahogo de prevención con sus anexos, no se advierte que se actualice la excepción que se ha establecido en la doctrina de este Alto Tribunal, consistente en que se puede otorgar la suspensión en aquellos medios de control constitucional respecto de normas generales que impliquen o puedan provocar la transgresión irreversible de algún derecho humano. Aunado a que no se desconoce que los promoventes aducen que las</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>normas generales cuya constitucionalidad se cuestiona, violan los derechos político electorales de los Diputados que integran la fracción parlamentaria del Partido Político denominado Morena al interior del Congreso Local que, en esencia, hacen depender de violaciones al procedimiento legislativo que culminó con la expedición del Decreto impugnado, ya que lo argumentado atañe al fondo del asunto y no a la medida cautelar solicitada.</p> <p>Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional abstracto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, y hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en el mismo.</p> <p>Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica del presente auto.</p>
5	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 31/2020</p>	<p>ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA</p>	<p style="text-align: right;">02/mayo/2022</p> <p>Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio y anexos de quien se ostenta como Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, por medio del cual hace llegar a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, el escrito y anexos del Magistrado Presidente del referido Tribunal, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, y se le tiene dando contestación a la demanda de la controversia constitucional, en representación del Tribunal de Justicia Electoral de la Entidad; así como designa delegados, señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad; ofrece como pruebas las documentales que acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Además, se le tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de cuatro de marzo de este año, al exhibir copia certificada de todas las documentales relacionadas con el acto</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>impugnado consistente en la sentencia dictada en el medio de impugnación registrado como Recurso de Inconformidad expediente RI-185/2019, con las cuales deberá formarse el respectivo cuaderno de pruebas.</p> <p>En otro orden de ideas, para los efectos legales a que haya lugar, dese vista a la Fiscalía General de la República con la versión digitalizada de la contestación de demanda del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de Ley, manifieste lo que a su representación corresponda; igualmente, córrase traslado con copia simple del referido documento a la parte actora y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, a ésta última con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, exponga lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la indicada diligencia, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.</p> <p>En el entendido de que para asistir a la oficina que ocupa la referida Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en los artículos Noveno y Vigésimo del Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).</p> <p>Por otra parte, visto el estado procesal del expediente, se señalan las once horas del martes veintiuno de junio de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.</p> <p>Para asistir a través de dicho sistema, dígase a las partes que con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva, deberán observar lo regulado en el citado artículo 11 del Acuerdo General 8/2020, por lo que, se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, mediante promoción presentada físicamente en el buzón judicial, o bien, remitida a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), los respectivos representantes legales de las partes, deberán enviar sus nombres completos y/o de los delegados que tendrán acceso a la audiencia, que acudirán a la misma en forma remota en su representación, personas que deberán contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP).</p> <p>Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquélla designe; además, deberán de enviar copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificarán; en el entendido de que el representante legal o el delegado respectivo que cuenta con la FIREL o con la firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.</p> <p>Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada a</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>las once horas del martes veintiuno de junio de dos mil veintidós, será a través del link https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), debiendo registrar el expediente en que se actúa y el acceso a la audiencia será mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la identificación que remitieron.</p> <p>Cabe precisar que el botón de acceso podrá estar habilitado hasta quince minutos después de la hora fijada para la audiencia.</p> <p>Ahora bien, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.</p> <p>A efecto de llevar a cabo la referida audiencia, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante la celebración de ésta, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del “Buzón Judicial Automatizado”, o bien, del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, y hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en el mismo.</p> <p>Finalmente, añádase al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica del presente auto.</p>
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 24/2022	ACTOR: MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA	<p style="text-align: right;">21/abril/2022</p> <p>Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, los escritos y anexo digitales remitidos a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), del Presidente de la Mesa Directiva de la LXIV</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa, a quien se tiene por presentado con la personalidad que tiene reconocida en autos, dando contestación a la demanda de controversia constitucional en representación del Poder Legislativo del Estado; así como designando autorizado y delegados, señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, y exhibe la documental que acompaña, la cual se relacionará en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Asimismo, se autoriza al Poder Legislativo del Estado de Sinaloa para que a través del delegado que precisa para tal efecto, reciba notificaciones electrónicas y consulte el expediente electrónico, para lo cual proporciona las Claves Únicas de Registro de Población (CURP) correspondientes a las firmas electrónicas FIEL (e.firma) vigentes tanto de su representante legal como del delegado que autoriza, y considerando que de la verificación efectuada en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se advierte que ambos cuentan con la firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, se acuerda favorablemente la autorización solicitada para que la persona que se indica, pueda recibir notificaciones electrónicas y consultar el expediente electrónico al tenor de las constancias que se anexan a este acuerdo, en el entendido de que podrá acceder a éste una vez que el presente proveído se integre, y la firma en relación con la cual se otorga la autorización se encuentre vigente al momento de pretender ingresar al sumario de esta controversia constitucional.</p> <p>De igual forma se apercibe al Poder Legislativo del Estado de Sinaloa que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta al expediente electrónico autorizado, se procederá según lo establecido en las disposiciones aplicables de las Leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la autoridad solicitante, como de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente, aun cuando hubieran sido aportadas sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.</p> <p>Por lo que hace a la versión electrónica de este asunto, se hace del conocimiento que, a fin de garantizar la eficacia de los derechos fundamentales de defensa efectiva y de oposición a la publicidad de datos personales, así como de los bienes constitucionales que justifican la reserva de información, se apercibe a las partes que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan darle a la información contenida en autos, se procederá como ya se indicó en párrafos precedentes, conforme a lo previsto en las Leyes indicadas.</p> <p>En otro orden de ideas, para los efectos legales a que haya lugar, dese vista a la Fiscalía General de la República con la versión digitalizada de la contestación de demanda del Poder Legislativo del Estado de Sinaloa para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de Ley, manifieste lo que a su representación corresponda; igualmente, córrase traslado con copia simple del referido documento al Municipio actor y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, a ésta última con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, exponga lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la referida diligencia, en la inteligencia de que el anexo presentado queda a su disposición para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.</p> <p>En el entendido de que para asistir a la oficina que</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>ocupa la referida Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en los artículos Noveno y Vigésimo del Acuerdo General de Administración II/2020 del Presidente de este Alto Tribunal, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).</p> <p>Por otro lado, visto el estado procesal del expediente, se señalan las once horas del jueves nueve de junio de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.</p> <p>Para asistir a través de dicho sistema, dígase a las partes que con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva, deberán observar lo regulado en el citado artículo 11 del Acuerdo General 8/2020, por lo que se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, mediante promoción presentada físicamente en el buzón judicial, o bien, remitida a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), los respectivos representantes legales de las partes, deberán enviar sus nombres completos y/o de los delegados que tendrán acceso a la audiencia, que acudirán a la misma en forma remota en su representación, personas que deberán contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP).</p> <p>Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>Sección que aquélla designe; además, deberán de enviar copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificarán; en el entendido de que el representante legal o el delegado respectivo que cuenta con la FIREL o con la firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.</p> <p>Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada a las once horas del jueves nueve de junio de dos mil veintidós, será a través del link https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), debiendo registrar el expediente en que se actúa y el acceso a la audiencia será mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la identificación que remitieron.</p> <p>Cabe precisar que el botón de acceso podrá estar habilitado hasta quince minutos después de la hora fijada para la audiencia.</p> <p>Ahora bien, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.</p> <p>A efecto de llevar a cabo la referida audiencia, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante la celebración de ésta, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del “Buzón Judicial Automatizado”, o bien, del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>notificaciones de este acuerdo, y hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en el mismo.</p> <p>Finalmente, añádase al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
7	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 35/2022</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, ESTADO DE HIDALGO</p>	<p style="text-align: right;">28/abril/2022</p> <p>Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito con sus anexos del Presidente de la Directiva del Congreso del Estado de Hidalgo, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, y se le tiene dando contestación a la demanda de controversia constitucional en representación del Poder Legislativo de la Entidad; así como designa delegados; exhibe las documentales que acompaña y el disco compacto en formato electrónico que según su dicho y la certificación que obra en el mismo, contiene la versión electrónica del expediente del Decreto ochenta y seis (86) impugnado, los cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Además, se le tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de veintiocho de febrero de este año, al exhibir la versión digitalizada del expediente del Decreto referido, con los antecedentes legislativos del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2022, incluyendo el proyecto de presupuesto presentado a ese órgano legislativo por el Gobernador del Estado, contenidos en el disco compacto, en términos de la certificación de veinte de abril de dos mil veintidós, que realiza el Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo. Consecuentemente, una vez realizada la compulsión de la información contenida en el medio de almacenamiento electrónico de datos con la certificación correspondiente, de la cual se advierte que coincide la información de mérito y, a efecto de</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>contar con todos los elementos necesarios para la mejor resolución de este asunto, en términos del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, agréguese las documentales digitalizadas al expediente en su versión impresa y electrónica, con las cuales se formará el cuaderno de pruebas en dos tomos.</p> <p>Por otra parte, toda vez que el Poder Legislativo del Estado de Hidalgo no cumplió con el requerimiento formulado en autos, para que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, se le hace efectivo el apercibimiento en su momento formulado, por lo que las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este medio de control constitucional que, en su oportunidad deban practicarse por oficio, deberán hacerse a esa autoridad por medio de lista, hasta en tanto señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad,</p> <p>En otro orden de ideas, para los efectos legales a que haya lugar, dese vista a la Fiscalía General de la República con la versión digitalizada de la contestación de demanda del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda; igualmente, córrase traslado con copia simple del referido documento al Municipio actor y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, a esta última con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, exponga lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>celebración de la referida diligencia, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.</p> <p>En el entendido de que para asistir a la oficina que ocupa la Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en los artículos Noveno y Vigésimo del Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).</p> <p>Finalmente, añádase al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.</p>
--	--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2022.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ